



Bruselas, 19.10.2012  
COM(2012) 620 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud «EGF/2011/018 ES/País Vasco Productos metálicos», de España)**

{SWD(2012) 352 final}

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>1</sup>, se permite la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>2</sup>.

El 28 de diciembre de 2011, España presentó la solicitud «EGF/2011/018 ES/País Vasco Productos metálicos», relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos de trabajadores en 423 empresas cuya actividad corresponde a la división 25 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo)<sup>3</sup> en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21), España.

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, de que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

### RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

<b>Datos clave:</b>	
Número de referencia del FEAG	EGF/2011/018
Estado miembro	España
Artículo 2	b)
Empresas afectadas	423
Región NUTS 2	País Vasco (ES21)
División de la NACE Rev. 2	25 (Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo)
Período de referencia	22.1.2011-22.10.2011
Fecha de inicio de los servicios personalizados	19.3.2012
Fecha de la solicitud	28.12.2011

<sup>1</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>3</sup> Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

Despidos durante el período de referencia	1 106
Trabajadores despedidos que previsiblemente participarán en las medidas	500
Gastos destinados a servicios personalizados (EUR)	1 870 000
Gastos de aplicación del FEAG <sup>4</sup> (EUR)	129 300
Gastos de aplicación del FEAG (%)	6,47
Presupuesto total (EUR)	1 999 300
Contribución del FEAG (65 %) (EUR)	1 299 545

1. La solicitud se presentó a la Comisión el 28 de diciembre de 2011 y se completó con información adicional hasta el 5 de septiembre de 2012.
2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) nº 1927/2006 y se presentó dentro del plazo de diez semanas indicado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

**Relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales que se han producido en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o de la crisis financiera y económica mundial**

3. Para establecer la relación entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial, España alega que el sector de los productos metálicos es un proveedor clave de insumos para una amplia serie de actividades manufactureras, en particular los sectores de la construcción naval, de la construcción y del automóvil. Todos ellos fueron duramente golpeados por la crisis económica en toda la Unión Europea, como ya han reconocido la Comisión<sup>5</sup> y sus servicios<sup>6</sup>. Además, los argumentos presentados en anteriores solicitudes de movilización del FEAG en relación con estos sectores siguen siendo válidos<sup>7</sup>, en particular los formulados por la Comisión el 9 de agosto de 2012 en el contexto de otra solicitud de movilización del FEAG de España relacionada con el mismo sector<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> De acuerdo con el artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

<sup>5</sup> COM(2009) 104 final, de 25.2.2009, Comunicación de la Comisión «Responder a la crisis de la industria automovilística europea».

<sup>6</sup> Eurostat, Statistics in Focus 61/2011, Industry, trade and services, «La actividad en la construcción en EU-27 cae un 16 % en el segundo trimestre de 2011 respecto a su elevado nivel previo a la crisis», [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_OFFPUB/KS-SF-11-061/EN/KS-SF-11-061-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-SF-11-061/EN/KS-SF-11-061-EN.PDF)

<sup>7</sup> Respecto al sector de la construcción naval, véanse: «EGF/2010/006 PL/H. Cegielski-Poznan», «EGF/2010/025 DK/Odense Steel Shipyard» y «EGF/2011/008 DK/Odense Steel Shipyard». Respecto al sector de la construcción, véanse: «EGF/2011/006 ES/Comunidad Valenciana Construction», «EGF/2011/009 NL/Gelderland Construction 41», «EGF/2011/012 NL/Noord Brabant-Zuid Holland» y «EGF/2011/017 ES/Aragón Construction».

Respecto al sector del automóvil, véanse: «EGF/2009/019 FR/Renault», «EGF/2010/002 ES/Cataluña Automotive» y 2011/003 DE/Arnsberg and Düsseldorf Automotive».

<sup>8</sup> COM(2012) 451 final de 9.8.2012, relacionado con la solicitud «EGF/2011/019 ES/Galicia Metal».

4. España es uno de los Estados miembros más afectados por la crisis económica y financiera mundial. El sector manufacturero ha sido, a su vez, uno de los más afectados y la situación sigue deteriorándose.

**Índice de producción industrial del sector manufacturero (2005 = 100)**

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
EU-27	104,81	109,23	107,36	91,59	98,44	103,15
Alemania	105,83	112,73	113,06	93,64	104,57	113,91
Francia	101,01	102,62	99,05	85,34	89,11	92,42
España	105,38	107,56	98,97	82,52	83,03	82,16

Fuente: Eurostat

5. Las malas perspectivas industriales por la crisis económica y financiera mundial condujeron, pues, a una menor demanda y producción de metal y de productos metálicos. En España, la producción del sector del metal en su conjunto disminuyó en 2009 un 24,6 % respecto al año anterior, y la de productos metálicos, un 23,3 %. Como se indica a continuación, si bien ambas áreas de actividad empezaron a recuperarse en el primer trimestre de 2011, esa tendencia resultó insostenible y la producción de los dos sectores volvió a disminuir de manera significativa en el segundo semestre del año.

### Variación de la producción industrial en España

	2009	2010	T1/2011	T2/2011	T3/2011	T4/2011
Metal <sup>9</sup>	-24,6	0,4	2,9	-2,8	-2,7	-9,6
Productos metálicos <sup>10</sup>	-23,3	-6,4	7,4	-1,3	-1,0	-10,2

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística) y Confemetal

6. La disminución de la producción en el sector de los productos metálicos tuvo consecuencias en el empleo. España perdió más de 180 000 puestos de trabajo en el sector del metal en 2009 y otros 60 000 en 2010, esto es, aproximadamente el 15 % del empleo total del sector.

#### **Demostración del número de despidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra b)**

7. España presentó su solicitud con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que condiciona la ayuda a que se haya producido el despido, en un período de nueve meses, de al menos 500 trabajadores en empresas cuya actividad corresponda a la misma división de la NACE Rev. 2 en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro.
8. En la solicitud se informa de 1 106 despidos en 423 empresas cuya actividad corresponde a la división 25 de la NACE Rev. 2 («Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo»)<sup>11</sup> en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21), durante el período de referencia de nueve meses que va del 22 de enero al 22 de octubre de 2011. Todos estos despidos se calcularon de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo segundo, segundo guion, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

#### **Explicación del carácter imprevisto de los despidos**

9. Las autoridades españolas alegan que la crisis financiera y económica ha provocado un hundimiento repentino de la economía mundial que ha tenido un enorme impacto en numerosos sectores. La naturaleza de la recesión en lo que atañe al sector de los productos metálicos, con una rápida disminución de los nuevos pedidos de otros sectores afectados por la crisis económica, no tenía precedentes en los últimos tiempos. Como resultado de la crisis, los cambios económicos desde 2008 no han seguido el aumento constante del empleo registrado en el sector de la metalistería en los años anteriores. Entre 2000 y 2006, el empleo en este sector había aumentado un

<sup>9</sup> Producción medida sobre la base del Indicador de Producción del Metal (IPIMET), calculado por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (Confemetal).

<sup>10</sup> Equivalen a la división 25 de la NACE Rev. 2 («Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo»)

<sup>11</sup> Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

8 % (300 000 puestos de trabajo)<sup>12</sup>, pero disminuyó casi un 15 % en el período 2009-2010. Por tanto no podían preverse ni evitarse fácilmente los despidos en el sector de los productos metálicos.

### **Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda**

10. En la solicitud se informa de 1 106 despidos en 423 empresas cuya actividad corresponde a la división 25 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo) en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21). La lista completa de empresas mencionadas en esta solicitud se encuentra adjunta al documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la presente propuesta.

Se ofrecerá a todos los trabajadores despedidos la posibilidad de acogerse a las medidas. Sin embargo, las autoridades españolas, basándose en la experiencia adquirida en la gestión de casos del FEAG, calculan que optarán por acogerse a las medidas del FEAG unos 500 trabajadores.

11. Desglose de los trabajadores afectados:

<b>Categoría</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>
Hombres	930	84,09
Mujeres	176	15,91
Ciudadanos de la UE	1 080	97,65
Ciudadanos de terceros países	26	2,35
De 15 a 24 años	23	2,08
De 25 a 54 años	746	67,45
De 55 a 64 años	333	30,11
Mayores de 64 años	4	0,36

12. Entre estos trabajadores figuran 29 con un problema de salud o discapacidad de larga duración.

13. El desglose por categoría profesional es el siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>
Personal directivo	5	0,45
Profesionales científicos e intelectuales	12	1,08
Técnicos y profesionales de nivel medio	85	7,69
Personal de apoyo administrativo	133	12,03
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	272	24,59
Operadores de instalaciones y máquinas	267	24,14
Trabajadores de servicios personales y trabajadores no cualificados	332	30,02

14. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, España ha confirmado que se ha aplicado una política de igualdad entre mujeres y

<sup>12</sup> Publicación «Spotlight on Europe's "invisible sector" – The metalworking and metal articles industries» (Atención al «sector invisible» en Europa: la metalistería y la industria de los productos metálicos), Comisión Europea, DG Empresa e Industria.

hombres y de no discriminación, y que continuará aplicándose en las diferentes fases de ejecución del FEAG, en particular en el acceso al mismo.

### **Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas**

15. El territorio afectado por los despidos se encuentra en la región NUTS 2 del País Vasco, compuesto por las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Esta región se sitúa en el norte de España y linda con Navarra, al este, La Rioja, al sur, y Cantabria y Castilla y León, al oeste. En comparación con la media española, el País Vasco es una región pequeña y densamente poblada: cubre solo el 1,4 % (7 234 km<sup>2</sup>) del territorio español, pero albergaba el 4,8 % (2,2 millones) de la población española en 2011.
16. Las tres provincias del País Vasco resultaron afectadas por los despidos en el sector de los productos metálicos, pero en distinta medida; Vizcaya sufrió el 57 % de los despidos, Guipúzcoa, el 30 %, y Álava, el 13 %.
17. Las principales partes interesadas son el Gobierno Vasco, en particular: la Consejería de Industria, Innovación, Turismo y Comercio; la Viceconsejería de Industria y Energía; la Dirección de Administración y Seguridad Industrial; el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales; la Viceconsejería de Planificación y Empleo; y el Servicio Vasco de Empleo. Además de estos organismos públicos, participan también: la FVEM (Federación Vizcaína de Empresas del Metal); la ADEGI (Asociación de Empresarios de Gipuzkoa) y el SEA (Sindicato Empresarial Alavés).

### **Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional**

18. Según el Instituto Vasco de Estadística (Eustat), el valor añadido del sector del metal en el País Vasco representaba 10 000 millones EUR (18 % del valor añadido total del País Vasco). Asimismo, en junio de 2010 este sector daba empleo a casi 162 000 trabajadores, lo que supone un 16 % del empleo total de la región. El 40 % de estos trabajadores estaban empleados en el subsector de los productos metálicos. Por ello, el impacto negativo de la crisis económica y financiera mundial en el sector de los productos metálicos tuvo profundas consecuencias en el empleo del País Vasco.
19. En cifras absolutas, se calcula que la Comunidad Autónoma del País Vasco ha perdido 31 000 puestos de trabajo en el sector industrial desde el tercer trimestre de 2008. En las tres provincias vascongadas, la tasa de desempleo se ha más que duplicado entre 2008 y 2011, tal como se ilustra a continuación:

#### **Tasa de desempleo en el País Vasco**

	2008	2009	2010	2011
<b>Álava</b>	2,7	9,9	10,0	6,9
<b>Guipúzcoa</b>	3,3	6,5	7,4	7,5
<b>Vizcaya</b>	4,3	8,6	10,0	13,5
<b>País Vasco</b>	3,8	8,1	9,2	10,6

Fuente: Eustat

20. Desde la presentación de esta solicitud de movilización del FEAG, la situación económica de España ha seguido deteriorándose: según Eurostat, la tasa de desempleo nacional alcanzó el 25,1 % en julio de 2012, es decir, más del doble de la media de la EU-27 y casi diez puntos porcentuales más que la segunda mayor tasa de desempleo nacional dentro de la UE (Portugal, con un 15,7 %). Además, como se explica en el punto 16, la mayoría de los despidos objeto de la presente solicitud se produjeron en Vizcaya, la provincia vasca con la tasa de desempleo más elevada. Por estos motivos, las perspectivas de empleo de los trabajadores despedidos en el sector de los productos metálicos no son alentadoras.

**Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de los costes estimados, con indicación de su complementariedad con acciones financiadas por los Fondos Estructurales**

21. Todas las medidas indicadas a continuación están combinadas para formar un paquete coordinado de servicios personalizados cuya finalidad es la reincorporación al trabajo de los trabajadores despedidos:
- **Prospección:** Esta actividad consiste en establecer el perfil de los trabajadores despedidos y reunir conocimientos sobre el sector de los productos metálicos para adaptar el conjunto de medidas ofrecido a dichos trabajadores. Su finalidad es determinar qué perfiles y capacidades buscan las empresas de este sector, identificar a los demás sectores, independientemente de que estén relacionados con los productos metálicos, que podrían ofrecer oportunidades de empleo al grupo destinatario y establecer un intercambio laboral.
  - **Orientación:** Este servicio consiste en una serie de actividades que contribuyan a la reincorporación al empleo de los trabajadores, en particular:
    - el establecimiento de un diagnóstico personalizado del perfil y las necesidades de cada uno de los trabajadores destinatarios con el fin de trazar su camino hacia el empleo; sobre la base de esta medida se determinarán la pertinencia y el contenido de medidas posteriores;
    - aumento de la autoestima y la motivación de los trabajadores (por ejemplo, estableciendo sus objetivos profesionales, desarrollando sus puntos fuertes y colmando sus lagunas, proporcionándoles ejemplos de actitudes positivas en la búsqueda de empleo, etc.).
  - **Formación:** Esta actividad tiene como finalidad ofrecer a los trabajadores destinatarios las competencias y capacidades necesarias para lograr su reincorporación al empleo; sobre la base del resultado de las acciones de «prospección» y «orientación» descritas anteriormente, las actividades de formación tendrán una doble naturaleza:
    - formación profesional, para desarrollar capacidades en función de los planes y los perfiles de los trabajadores destinatarios;
    - formación horizontal, para desarrollar capacidades socioprofesionales comunes a todos los tipos de actividades.

- Ayuda a la recolocación: Esta actividad consiste en ofrecer tutoría a los trabajadores destinatarios, individualmente o en grupo, para mejorar su capacidad de búsqueda de empleo, por ejemplo mediante técnicas de búsqueda de empleo y asesoramiento para la redacción de su currículum y el uso óptimo de sus redes sociales. Incluye también ayuda para lograr el reconocimiento del aprendizaje y la experiencia anteriores.
- Emprendimiento: Esta actividad tiene como finalidad facilitar información sobre las oportunidades que ofrece el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia y, para los trabajadores destinatarios interesados, ayudarlos a crear una empresa.
- Beca de formación: Todos los trabajadores destinatarios que sigan cursos de formación recibirán una contribución económica de 250 EUR en un pago único directo.
- Beca de prácticas: Todos los trabajadores destinatarios que hagan prácticas en el lugar de trabajo recibirán una contribución económica de 250 EUR en un pago único directo.
- Ayuda a los cuidadores: Este servicio consiste en prestar ayuda económica a los trabajadores destinatarios que —debido, en particular, a que son responsables del cuidado de otras personas (por ejemplo, niños o personas mayores o con discapacidad)— deben hacer frente a costes adicionales para poder participar en formaciones o acogerse a otras medidas. El importe de la ayuda económica concedida se determinará sobre la base de la situación personal del beneficiario y, en cualquier caso, se limitará a 800 EUR.

22. Los gastos de aplicación del FEAG, que se incluyen en la solicitud de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, comprenden la gestión, el control y las actividades de publicidad e información en relación con la solicitud. En particular, las actividades de información consisten en: comunicados de prensa y conferencias; la difusión de información sobre la ejecución del proyecto a través de dos sitios web, un boletín, una plataforma de aprendizaje electrónico, blogs y las redes sociales; y un acto de clausura para presentar los resultados obtenidos. Este paquete global de actividades de información y publicidad explica que sea algo mayor la proporción del gasto destinado a la ejecución del FEAG.

23. Los servicios personalizados presentados por las autoridades españolas consisten en medidas activas del mercado de trabajo que figuran entre las medidas subvencionables establecidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Las autoridades españolas calculan que el coste total será de 1 999 300 EUR, de los que 1 870 000 EUR corresponden a los servicios personalizados y 129 300 EUR a los gastos de aplicación del FEAG (el 6,47 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 1 299 545 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (EUR)	Costes totales (FEAG y cofinanciación nacional) (EUR)

<b>Servicios personalizados</b> [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Prospección	500	534,00	267 000
Servicio de orientación	500	436,00	218 000
Formación	500	1 914,00	957 000
Inserción	250	310,00	77 500
Emprendimiento	300	168,33	50 500
Beca de formación	500	250,00	125 000
Beca de prácticas	300	250,00	75 000
Servicio de conciliación	125	800,00	100 000
<b>Subtotal de los servicios personalizados</b>			<b>1 870 000</b>
<b>Gastos de aplicación del FEAG</b> [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Gestión			46 950
Control			15 000
Información y publicidad			67 350
<b>Subtotal de los gastos de aplicación del FEAG</b>			<b>129 300</b>
<b>Coste total estimado</b>			<b>1 999 300</b>
<b>Contribución del FEAG (65 % del coste total)</b>			<b>1 299 545</b>

24. España confirma que las medidas descritas anteriormente son complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales, por ejemplo el Plan de Formación e Inserción Profesional y el Plan de Formación Profesional Ocupacional, que son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE). Ambos planes tienen como objetivos mejorar, aumentar y actualizar las cualificaciones y están dirigidos a aproximadamente el 10 % de los trabajadores seleccionables para recibir ayuda del FEAG antes de la presentación de la solicitud a la Comisión. Las autoridades españolas han confirmado que se han adoptado disposiciones para evitar una doble financiación.

**Fecha(s) en que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados**

25. El 19 de marzo de 2012, España comenzó a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el conjunto coordinado para el que se solicita la cofinanciación del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del período de subvencionabilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

### **Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales**

26. Se han celebrado varios contactos y reuniones entre el Gobierno Autónomo del País Vasco (en particular, la Consejería de Industria, Innovación, Turismo y Comercio y el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales) y asociaciones representativas de los empleadores en el sector de los productos metálicos. Las asociaciones eran la FVEM (Federación Vizcaína de Empresas del Metal); la ADEGI (Asociación de Empresarios de Gipuzkoa); y el SEA (Sindicato Empresarial Alavés). La consulta estaba relacionada con la presentación de una solicitud de ayuda del FEAG y los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores despedidos.
27. Además, el Gobierno regional, las asociaciones empresariales y los interlocutores sociales han constituido un comité responsable de la coordinación, la gestión y la ejecución del proyecto. Los sindicatos más representativos del País Vasco serán informados de los avances realizados durante la ejecución del proyecto a través de los servicios de empleo regionales y órganos de dirección.
28. Las autoridades españolas confirmaron que se habían cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos.

### **Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de conformidad con los convenios colectivos**

29. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades españolas:
  - han confirmado que la contribución financiera del FEAG no reemplaza a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud del Derecho nacional o de los convenios colectivos;
  - han demostrado que las acciones prestan apoyo a trabajadores individuales y que no se destinan a la reestructuración de empresas o sectores;
  - han confirmado que las acciones subvencionables mencionadas no reciben ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

### **Sistemas de gestión y control**

30. España ha informado a la Comisión de que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el FSE. Por lo tanto, la autoridad de gestión y control para el FEAG será la Dirección de Activación Laboral, dentro del Servicio Vasco de Empleo, que es también responsable de la gestión del Programa Operativo del FSE para el País Vasco.

## **Financiación**

31. Teniendo en cuenta la solicitud de España, la contribución del FEAG propuesta para el conjunto coordinado de servicios personalizados (incluidos los gastos de aplicación del FEAG) asciende a 1 299 545 EUR, lo que representa el 65 % de su coste total. La asignación del Fondo propuesta por la Comisión se basa en la información facilitada por España.
32. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1927/2006 y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone movilizar el FEAG para proporcionar la cantidad total indicada anteriormente, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
33. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para asignarlo durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.
34. Con la presentación de esta propuesta de movilización del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de triálogo simplificado, tal como se establece en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe requerido. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de movilización, al nivel político adecuado, a que informe de sus intenciones a la otra rama y a la Comisión. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial de triálogo.
35. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2012 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

## **Origen de los créditos de pago**

36. El importe de los créditos de pago inicialmente consignados en la línea presupuestaria 04 05 01 en 2012 se habrá agotado totalmente después de la adopción por parte de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria de las propuestas de movilización del FEAG presentadas hasta la fecha y, por tanto, será insuficiente para financiar la cantidad correspondiente a la presente solicitud. Se pedirá un aumento de los créditos de pago de la línea presupuestaria del FEAG, bien mediante una transferencia, si se puede identificar una fuente de créditos disponible, bien mediante un presupuesto rectificativo. Los créditos de esta línea presupuestaria se utilizarán para proporcionar el importe de 1 299 545 EUR necesario para responder favorablemente a la presente solicitud.

Propuesta de

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud «EGF/2011/018 ES/País Vasco Productos metálicos», de España)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>13</sup> y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>14</sup>, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea<sup>15</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar apoyo adicional a los trabajadores despedidos a raíz de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG se amplió en relación con las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de diciembre de 2011 para prestar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG hasta un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 28 de diciembre de 2011, España presentó una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos de trabajadores en 423 empresas cuya actividad corresponde a la división 25 de la NACE Rev. 2 («Fabricación de productos metálicos,

<sup>13</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>14</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>15</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

excepto maquinaria y equipo») en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21), y la complementó con información adicional hasta el 5 de septiembre de 2012. Dicha solicitud cumple los requisitos para determinar las contribuciones financieras establecidos en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Por tanto, la Comisión propone movilizar un importe de 1 299 545 EUR.

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por España.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2012, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 1 299 545 EUR en créditos de compromiso y de pago.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*